



# Asamblea General

Distr. general  
10 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

**Sexagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 99 del programa

## **Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea**

### **Informe de la Primera Comisión**

*Relator:* Sr. Archil **Gheghechkori** (Georgia)

## **I. Introducción**

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea:

- a) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- b) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- d) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
- e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- f) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 64/62, de 2 de diciembre de 2009, y 65/78, 65/79, 65/80, 65/83 y 65/84, de 8 de diciembre de 2010.



2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su tercera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2011, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 87 a 106. El debate tuvo lugar en las sesiones tercera a novena, los días 3 a 7 y 10 y 11 de octubre (véanse A/C.1/66/PV.3 a 9). La Comisión también celebró 11 sesiones, los días 12 a 14, 17 a 21 y 24 y 25 de octubre, durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebraron debates con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/66/PV.10 a 20). En las sesiones 10ª a 20ª, celebradas los días 12 a 14, 17 a 21 y 24 y 25 de octubre, también se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/66/PV.10 a 20). Las medidas relativas a todos los proyectos de resolución y decisión se adoptaron en las sesiones 21ª a 24ª, celebradas los días 26 a 28 y 31 de octubre (véanse A/C.1/66/PV.21 a 24).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/66/113);

b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/66/140);

c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/66/159);

d) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (A/66/163);

e) Carta de fecha 4 de abril de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Santo Tomé y Príncipe ante las Naciones Unidas (A/66/72-S/2011/225).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.9**

5. En la 20ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/66/L.9).

6. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/66/L.9.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.9 sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución I).

## **B. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.16**

8. En la 19ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/66/L.16).

9. En su 24ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.16 sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución II).

## **C. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.23**

10. En la 19ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante del Congo, en nombre de Angola, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central” (A/C.1/66/L.23). Posteriormente, Kenya y el Níger se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución añadiendo después del undécimo párrafo del preámbulo un nuevo párrafo con el texto siguiente:

*“Tomando nota con interés de la atención cada vez mayor que presta el Comité Consultivo Permanente a las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional”.*

12. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.23, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución III).

## D. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.34

14. En la 19ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, China, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, la República de Corea, Samoa, Tailandia y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/66/L.34). Posteriormente, el Congo, Kirguistán, el Pakistán, Papua Nueva Guinea y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En su 24ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.34 sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución IV).

## E. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.46

16. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” (A/C.1/66/L.46), presentado por el Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, Chile, el Congo, Cuba, el Ecuador, Egipto, Haití, Honduras, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Libia, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, la República Democrática del Congo, Sri Lanka, el Sudán, Viet Nam y Zambia. Posteriormente, El Salvador, Jordania, Kuwait, el Paraguay, Trinidad y Tabago y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.46 en votación registrada por 113 contra 48 y 10 abstenciones (véase el párr. 22, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>1</sup>:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka,

<sup>1</sup> La delegación de Kirguistán informó posteriormente a la Secretaría de que, de haber estado presente, se habría abstenido.

Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, República de Corea, Serbia, Tayikistán, Uzbekistán.

## **F. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.52**

18. En la 18ª sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/66/L.52).

19. En la 24ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el párrafo 4 del proyecto de resolución sustituyendo el texto “una posición africana común” por el texto “en el proceso iniciado en busca de una posición africana común”.

20. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.52, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución VI).

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

22. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, 63/76, de 2 de diciembre de 2008, 64/58, de 2 de diciembre de 2009, y 65/78, de 8 de diciembre de 2010, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>1</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>2</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme<sup>4</sup>,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente en este sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Recordando* que en el párrafo 127 del Documento Final de la XV Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009<sup>5</sup>, y en el párrafo 162 del Documento Final de la XVI Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali

<sup>1</sup> A/66/159.

<sup>2</sup> A/66/113.

<sup>3</sup> A/66/140.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

<sup>5</sup> A/63/965-S/2009/514, anexo.

(Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011<sup>6</sup>, el Movimiento de los Países No Alineados destacó la importancia de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional destinadas a incrementar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

---

<sup>6</sup> A/65/896-S/2011/407, anexo I.

## **Proyecto de resolución II**

### **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1 de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, 58/60, de 8 de diciembre de 2003, 59/99, de 3 de diciembre de 2004, 60/84, de 8 de diciembre de 2005, 61/92, de 6 de diciembre de 2006, 62/49, de 5 de diciembre de 2007, 63/74, de 2 de diciembre de 2008, 64/60, de 2 de diciembre de 2009, y 65/79, de 8 de diciembre de 2010,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social,

*Reafirmando* el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y para promover el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>, y expresando su reconocimiento por la importante asistencia prestada por el Centro Regional a muchos países de la región, entre otras cosas mediante programas de creación de capacidad y de asistencia técnica, así como actividades de divulgación, para formular planes orientados a reducir y prevenir la violencia armada desde la perspectiva del control de armamentos, para promover la aplicación de los acuerdos y tratados pertinentes, y para emprender iniciativas de creación de capacidad con miras a apoyar los esfuerzos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que presta por el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación del Programa de Acción para prevenir,

---

<sup>1</sup> A/66/140.

combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>2</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la iniciativa del Centro Regional de llevar a cabo, por primera vez, un curso dirigido específicamente a mujeres, en consonancia con los esfuerzos por incorporar una perspectiva de género en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como pidió en su resolución 65/69, de 8 de diciembre de 2010,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004<sup>3</sup>, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Haciendo notar* que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Poniendo de relieve* la importancia de mantener el apoyo que presta por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>4</sup>, y sus esfuerzos por promover la educación para la paz y el desarme,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Teniendo presente también* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y solicita al Centro que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región para promover, entre otras cosas, medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, la reducción y prevención de la violencia armada, el desarme y el desarrollo a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

---

<sup>2</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>3</sup> Véase A/59/119.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de América Latina y el Caribe, y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

5. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

6. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, así como en la esfera de la relación entre desarme y desarrollo;

7. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

**Proyecto de resolución III**  
**Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:**  
**actividades del Comité Consultivo Permanente de las**  
**Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad**  
**en África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 65/84, de 8 de diciembre de 2010,

*Recordando también* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

*Reafirmando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso mediante medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos,

*Tomando nota* de la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 16 de marzo de 2011 durante su 32ª reunión ministerial, celebrada en Santo Tomé del 12 al 16 de marzo de 2011<sup>1</sup>,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y que tienen en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central<sup>2</sup>, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central<sup>3</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Véase A/66/72-S/2011/225, anexo.

<sup>2</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>3</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

<sup>4</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II.

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>5</sup>,

*Poniendo de relieve* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración establecida con ese fin entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

*Tomando nota con interés* de la atención cada vez mayor que presta el Comité Consultivo Permanente a las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional,

*Expresando preocupación* por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor y el aumento de los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

*Tomando en consideración* la urgente necesidad de prevenir el posible desplazamiento de armas ilícitas y mercenarios del conflicto de Libia a los países vecinos de la región de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Renueva su llamamiento* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central y a otros Estados interesados para que faciliten apoyo financiero destinado a la aplicación de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa), aprobada el 30 de abril de 2010 en la 30ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Kinshasa del 26 al 30 de abril de 2010<sup>6</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>1</sup>, alienta al Comité a que adopte las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Declaración, con miras a la participación continua de sus Estados miembros en el proceso hacia un tratado sobre el comercio de armas, y solicita a la Oficina Regional

<sup>5</sup> A/52/871-S/1998/318.

<sup>6</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

de las Naciones Unidas para África Central y a los asociados internacionales que apoyen esas medidas;

5. *Acoge con beneplácito también* la participación activa de expertos de Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 9 al 13 de mayo de 2011;

6. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a poner en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

7. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a proseguir sus actividades encaminadas a que el mecanismo de alerta temprana en África Central funcione a plena capacidad como instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en la subregión, en el marco de la prevención de las crisis y los conflictos armados, y solicita al Secretario General que preste al mecanismo la asistencia que necesite para su buen funcionamiento;

8. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de Kinshasa por los once Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y los exhorta a que ratifiquen oportunamente la Convención con el fin de facilitar su entrada en vigor y su aplicación;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados para poner en práctica sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

10. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de la ejecución del plan para la aplicación de la Convención de Kinshasa, aprobado por el Comité el 19 de noviembre de 2010 en su 31ª reunión ministerial, celebrada en Brazzaville del 15 al 19 de noviembre de 2010<sup>7</sup>;

11. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

12. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

13. *Recuerda* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (Declaración de

---

<sup>7</sup> Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

Libreville)<sup>8</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a contribuir al Fondo Fiduciario;

14. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

15. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité sobre el desarme y la seguridad internacional;

16. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la inauguración efectiva de la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central en Libreville, acoge con beneplácito la labor realizada por la Oficina desde su apertura y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, incluidos los efectos de la situación de Libia, y acoge con beneplácito la función que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

18. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

19. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.

---

<sup>8</sup> Véase A/64/85-S/2009/288, anexo.

## Proyecto de resolución IV Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y decidió cambiar su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

*Acogiendo con beneplácito* que el Centro Regional funcione desde Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007,

*Recordando* el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup> y expresando su reconocimiento al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como las conferencias celebradas en la Isla de Jeju (República de Corea) los días 2 y 3 de diciembre de 2010 y en Matsumoto (Japón) del 27 al 29 de julio de 2011, un curso práctico regional sobre el fortalecimiento de la capacidad de los medios de difusión en la promoción del desarme, celebrado en Beijing los días 20 y 21 de enero de 2011, y un seminario regional sobre la prevención de la violencia armada, celebrado en Katmandú del 16 al 18 de marzo de 2011,

*Apreciando* que Nepal haya cumplido puntualmente sus compromisos financieros relacionados con el funcionamiento del Centro Regional,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar en Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar la buena gestión del Centro Regional desde Katmandú y para que el Centro pueda funcionar eficazmente;

---

<sup>1</sup> A/66/113.

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

## Proyecto de resolución V Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Decidida* a conseguir que se concierte una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares, cuya aplicación culmine en la destrucción de esas armas,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 2011, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 65/80, de 8 de diciembre de 2010,

---

<sup>1</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

## Proyecto de resolución VI Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, 62/216, de 22 de diciembre de 2007, 63/80, de 2 de diciembre de 2008, y 64/62, de 2 de diciembre de 2009,

*Reafirmando* la función que cumple el Centro Regional en la tarea de promover el desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

*Acogiendo con beneplácito* la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular sus instituciones en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, así como entre el Centro y los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, y teniendo en consideración el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octava reunión ordinaria, celebrada en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>1</sup>, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

*Recordando también* la exhortación del Secretario General a los Estados Miembros a que siguieran aportando contribuciones financieras y en especie<sup>2</sup>, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

<sup>1</sup> A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

<sup>2</sup> Véase A/66/159, párr. 58.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;
3. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido por el Centro Regional de ofrecer desarrollo de la capacidad, programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento a la Comisión de la Unión Africana y a organizaciones subregionales sobre el control de las armas pequeñas y armas ligeras, lo que incluye la gestión de arsenales y la destrucción de armas, el proyecto de tratado sobre el comercio de armas y las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa que se detallan en el informe del Secretario General;
4. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su asistencia a la Comisión de la Unión Africana en la elaboración de la Estrategia de la Unión Africana de lucha contra la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y en el proceso iniciado en busca de una posición africana común sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, y a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>4</sup>;
5. *Observa con aprecio* los logros y la influencia tangibles del Centro Regional en el plano regional, incluida la asistencia que ha prestado a los Estados de África central para la elaboración de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>5</sup>, a los Estados de África central y África occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, a los Estados de África occidental sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras;
6. *Observa con aprecio también* la contribución del Centro Regional a la iniciativa “Una ONU” y a los mecanismos interinstitucionales de las Naciones Unidas, como el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las evaluaciones comunes para los países y los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, en varios países africanos;
7. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;
8. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006<sup>1</sup>;

---

<sup>3</sup> A/66/159.

<sup>4</sup> Véase A/50/426, anexo.

<sup>5</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

9. *Solicita* al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;

10. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

11. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

---